

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 20 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el expediente, se encuentra que la señora NYRIA GUILLERMINA HERRERA ACERO, demandante dentro del proceso en cita, mediante memorial allegado vía electrónica el día 10 de febrero de esta anualidad, revoca el Poder conferido a la abogada DIANA PATRICIA ARGÜELLO ACEVEDO y en su reemplazo designa a la Dra. HERLIG CRUZ MORENO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 248.877 del C.S. de la J. para que continúe con el trámite del presente proceso.

Revisado el Artículo 76. del Código General del Proceso, el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado.

En virtud de lo anterior, el Despacho **RECONOCE** Personería Jurídica a la Dra. HERLIG CRUZ MORENO, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **d09a204f099e9a182fc33a08b320ab1fec5d911639a6d6f43ff5db6a234c71e**

Documento generado en 13/03/2023 12:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>